



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 11 De Martes, 14 De Febrero De 2017



Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220150057400	Ejecutivo	Analida Diaz Romero Y Otros	Municipio De Puerto Escondido	13/02/2017	Auto Decreta Medidas Cautelares
23001333300220150057400	Ejecutivo	Analida Diaz Romero Y Otros	Municipio De Puerto Escondido	13/02/2017	Auto Ordena - Se Aprueba Liquidación Del Credito
23001333300220140042800	Ejecutivo	Fundacion Para El Desarrollo Y Fomento Regional Funfoder	Municipio De Chinu	13/02/2017	Auto Ordena - Se Ordena Entrega De Titulo
23001333300220160001100	Ejecutivo	Horacio Osorno Giraldo Y Otros	E.S.E. Hospital San Jose De Tierralta	13/02/2017	Auto Ordena - Se Aprueba Liquidación De Credito
23001333300220140046300	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Juan Pablo Ayala Ayala	Nacion- Ministerio De Defensa- Ejercito Nacional	13/02/2017	Auto Concede - Traslado De Alegatos
23001333300220140052700	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Martha Luz Cano De Sejin	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	13/02/2017	Auto Concede - Traslado De Alegar

Número de Registros: 13

En la fecha martes, 14 de febrero de 2017, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

63aff8f6-0a0d-4e9f-bab9-367ed4418d8a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 11 De Martes, 14 De Febrero De 2017



PLACACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220130050900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Edwin Miguel Causil Carvajal	Cuerpo De Bomberos Oficial De Cerete	13/02/2017	Auto Concede - Traslado De Alegatos
23001333300220140041000	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Giomar Clareth Torrente Oviedo	La Nacion Ministerio De Educacion Nacional - F.P.S.M.	13/02/2017	Auto Decide - Expedir Copias
23001333300220150000900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Magaly Margarita Fajardo Figueroa	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	13/02/2017	Auto Concede - Traslado De Alegatos
23001333300220140000400	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Nancy De Jesus Martinez Tirado	Municipio De Chinu	13/02/2017	Auto Concede - Traslado De Alegatos
23001333300220130061900	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho	Rocina Del Carmen Hernandez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	13/02/2017	Auto Ordena - Aprueba Liquidación De Costas

Número de Registros: 13

En la fecha martes, 14 de febrero de 2017, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

63aff8f6-0a0d-4e9f-bab9-367ed4418d8a



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Administrativo - Administrativo Oral 002 Montería

Estado No. 11 De Martes, 14 De Febrero De 2017

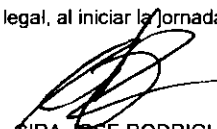


Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
23001333300220140006400	Reparacion Directa	José Miguel González Peña Y Otros	Fiscalía General De La Nación, Rama Judicial Direccion Ejecutiva	13/02/2017	Auto Concede - Traslado De Pruebas
23001333300220130078900	Reparacion Directa	Mercedes Rosa Jimenez Monsalve Y Otro	Agencia Nacional De Infraestructura Ani	13/02/2017	Auto Concede - Traslado De Pruebas

Número de Registros: 13

En la fecha martes, 14 de febrero de 2017, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

Secretaría

Código de Verificación

63aff8f6-0a0d-4e9f-bab9-367ed4418d8a

INFORME SECRETARIAL: Montería, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Pasa a Despacho del Señor Juez el presente proceso informando se realizó por Secretaría la liquidación de costas, según lo dispuesto por el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. del P.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2013-00619

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: ROSINA DEL CARMEN HERNANDEZ COEN

Demandado: COLPENSIONES

1. VALORACIONES PREVIAS

1.1 Mediante providencia de fecha 21 de noviembre de 2014, proferida por este Juzgado, se condenó en costas a la parte demandante.

1.2 En virtud de lo anterior, la Secretaría del Despacho realizó la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 188 del C.P.A. y C.A., en concordancia con los artículos 365 y 366 del C.G. de P¹, tasándose las costas en un 100% y agencias en derecho, en un 5% teniendo en cuenta lo dispuesto en la providencia señalada, la que, por encontrarse ajustada a derecho, se aprobara.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS QULLANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, febrero 14 de 2017. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

La Secretaría,

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

¹ Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, sentencia del veinticinco (25) de junio de dos mil catorce (2014); Consejero ponente: Enrique Gil Botero; Radicación: **25000233600020120039501 (IJ)**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Expediente No. 23-001-33-33-002-2013-00619

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: ROSINA DEL CARMEN HERNANDEZ COEN

Demandado: COLPENSIONES

En cumplimiento a lo ordenado en la (s) sentencia (s) de fecha 21 de noviembre de 2014, proferida por este Juzgado, en atención a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 del C.G.P, se procede a liquidar por Secretaria la liquidación de las costas y las agencias en derecho.

I. LIQUIDACION DE GASTOS

Consignación gastos ordinarios del proceso a órdenes de este juzgado en la cuenta de ahorros N° 4-2703001824-2 del Banco Agrario de Colombia sucursal de Montería, por valor de ochenta mil Pesos (\$80.000).

Subtotal: ochenta mil pesos (\$ 80.000,00)

I. LIQUIDACION AGENCIAS EN DERECHO

Agencias en Derecho: Se procede a liquidar las agencias en derecho a partir de lo señalado en la (s) sentencia (s) señalada (s) y en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de las Judicatura 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de la misma anualidad; calculando las costas en un 100% y las agencias en un 5% .

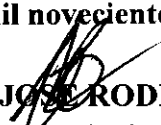
Efectuadas las operaciones aritméticas, tenemos:

Valor de las agencias: \$553.998,00

Gastos + agencias: \$633.998

TOTAL DE LAS COSTAS : \$633.998,00

Son: seiscientos treinta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos (\$633.998,00).


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2015-00574

Medio de control: Ejecutivo

Demandante: JAIME LUIS ESPITIA DIAZ Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO

1. VALORACIONES PREVIAS

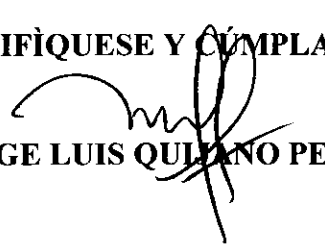
- 1.1 Mediante providencia de fecha 2 de noviembre de 2016, proferida por este Juzgado se ordenó seguir adelante la ejecución.
- 1.2 En virtud de lo anterior, el demandante realizó la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado el **27 de enero de 2017**, la que, por no haberse objetado y encontrarse ajustada a derecho en lo relacionado con el capital y los intereses adeudados, se aprobara.
- 1.3 De otro lado, se fijan las agencias en derecho en un 5%, lo cual tomado el monto de la obligación adeudada arroja la suma de \$6'947.785,5,00.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la ejecutante en la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$145.903.488,6).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, FEBRERO 14 de 2017. El anterior auto notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

La Secretaria,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de febrero de dos mil Diecisiete (2017)

Expediente No. 23 001 33 33 002 2015- 00574

Acción: Ejecutiva

Demandante: JAIME LUIS ESPITIA DIAZ Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO

Asunto: Medidas cautelares

El apoderado de la parte ejecutante, presenta memorial solicitando medidas cautelares., solicitando el embargo y retención de los recursos que por concepto de la sobretasa de la gasolina y derivados del petróleo giren a favor del MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO las empresas TEXACO, PETROMIL, EXXON MOBIL DE COLOMBIA, TERPEL Y CHEVRON PETROLEUM COMPANY

Las medidas solicitadas, por ser procedente, se decretaran con la prevención de que los dineros embargados **no recaiga** sobre los recursos del sistema general de participaciones ni sobre los del sistema general de regalías, ni de las rentas propias de destinación específica para el gasto social de los Municipios . Asimismo, en ningún caso procederá el embargo de sumas de dinero correspondientes a recaudos tributarios o de otra naturaleza que hagan particulares a favor de los municipios, antes de que estos hayan sido formalmente declarados y pagados por el responsable tributario correspondiente. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012. Para tal efecto oficiase a los gerentes de dichas entidades, con las salvedades señaladas, a fin de que se pongan dichos dineros a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Montería número 230012045002. Límitese el embargo en la suma de \$176.500.000.

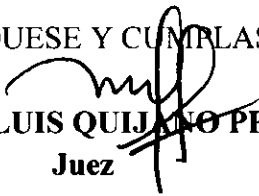
En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETESE embargo y retención de los recursos que por concepto de la sobretasa de la gasolina y derivados del petróleo giren a favor del MUNICIPIO DE PUERTO ESCONDIDO las empresas TEXACO, PETROMIL, EXXON MOBIL DE COLOMBIA, TERPEL Y CHEVRON PETROLEUM COMPANY, con la prevención de que los dineros embargados **no recaigan** sobre los recursos del sistema general de participaciones ni sobre los del sistema general de regalías, ni de las rentas propias de destinación específica para el gasto social de los Municipios. Asimismo, en ningún caso procederá el embargo de sumas de dinero correspondientes a recaudos tributarios o de otra naturaleza que hagan particulares a favor de los municipios, antes de que estos hayan sido formalmente declarados y pagados por el

responsable tributario correspondiente. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el **artículo 45 de la Ley 1551 de 2012**. Para tal efecto oficiase a los gerentes de dichas entidades, con las salvedades señaladas, a fin de que se pongan dichos dineros a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Montería número 230012045002. Límitese el embargo en la suma de \$176.500.000.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, febrero 14 de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

La Secretaria


CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2014-00004. Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de las pruebas que fue ordenado mediante proveído de 01 de diciembre de 2016. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

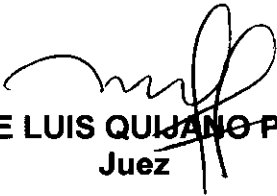
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00004
Demandante: Nancy Martínez Tirado
Demandado: Municipio de Chinú

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el trámite del proceso se

DISPONE:

Córrase traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 181 inciso final del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

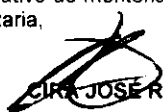

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

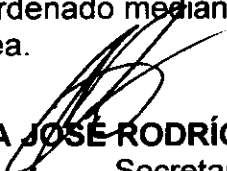
Montería, 14 de febrero de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2015-00009. Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de las pruebas que fue ordenado mediante proveído de 01 de diciembre de 2016. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

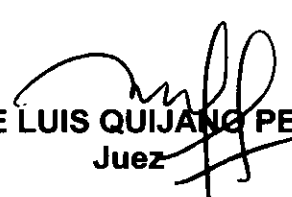
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 23.001.33.33.002.2015-00009
Demandante: Magali Fajardo Figueroa
Demandado: Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el trámite del proceso se

DISPONE:

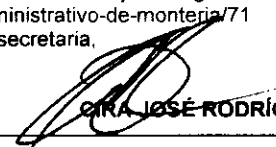
Córrase traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 181 inciso final del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 14 de febrero de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>
La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2014-00527.Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de las pruebas que fue ordenado mediante proveído de 01 de diciembre de 2016. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

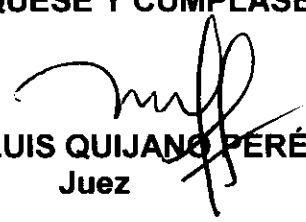
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento
Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00527
Demandante: Martha Luz Cano Sejin
Demandado: Colpensiones

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el trámite del proceso se

DISPONE:

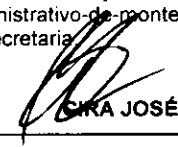
Córrase traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 181 inciso final del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 14 de febrero de 2017. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>
La secretaria


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00789.Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de las pruebas que fue ordenado mediante proveído de 01 de diciembre de 2016. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

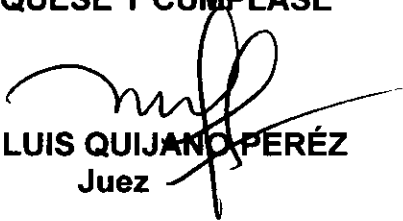
Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00789
Demandante: Fredy Orlando Monsalve Jiménez
Demandado: Nacion- Agencia Nacional De Infraestructura

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el trámite del proceso se

DISPONE:

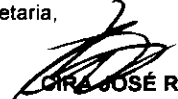
Córrase traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 181 inciso final del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PERÉZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, 14 de febrero de 2017. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>
La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2014-00463. Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de las pruebas que fue ordenado mediante proveído de 01 de diciembre de 2016. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento

Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00463

Demandante: Juan pablo Ayala Ayala

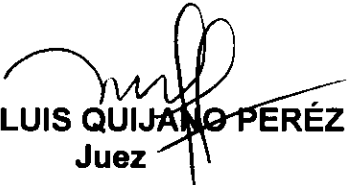
Demandado: Nacion- Min Defensa- Ejercito Nacional

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el trámite del proceso se

DISPONE:

Córrase traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 181 inciso final del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

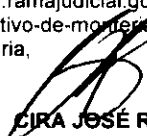

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, 14 de febrero de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

SECRETARIA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2014-00064. Montería, viernes trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho del señor Juez, informando que las pruebas documentales requeridas al Municipio de Los Córdoba, en la audiencia inicial celebrada el 24 de junio de 2016 fueron allegadas. Lo anterior para que provea.

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, viernes trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente: 23.001.33.33.002.2014-00064

Demandante: José Miguel González Peña

Demandado: Nacion-Min Defensa- Policía Nacional- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nacion

Visto el informe secretarial que antecede se,

DISPONE:

1. Admitir como pruebas y darle el valor probatorio que en derecho corresponda a los documentos aportados por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Montelíbano y que obra en folio 491 del expediente, cuya aportación fue decretada en la Audiencia de Pruebas celebrada el día 21 de septiembre de 2016.
2. En consecuencia de lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia del Consejo de Estado^{1 2}, córrase traslado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, de los documentos referenciados en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, 14 de febrero de 2017. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,

CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

¹ Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 12 de febrero de 2012, Radicación No. 05001-23-25-000-1995-00925-01 (20580)A.

² Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, Auto del 18 de enero de 2012, Radicación No. 05001-23-24-000-1991-06968-01 (21216).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA

Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.	23001-3333-002-2014-00410
DEMANDANTE	GIOMAR CLARET TORRENTE OVIEDO
DEMANDADO	NACION-MINEDUCACION-FNPSM
ASUNTO	EXPEDIR COPIAS.

1º. VALORACIONES PREVIAS.

1.1. De las copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante.

1.1.1 El apoderado de la parte demandante solicita la expedición de primera copia auténtica que preste merito ejecutivo con constancia de ejecutoria de primera instancia de la sentencia de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil quince.

1.1.2. Indica el artículo 114 del C. G. de P., que *“salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener las expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes...3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado...”*

En ese contexto, siendo que el apoderado de la parte demandante, realiza solicitud de copia autentica y actuando lo dispuesto por la norma, el Juzgado ordenará expedir las copias auténticas solicitadas las que serán entregadas a la persona autorizada.

2º. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

2.1. Por **SECRETARÍA**, a costa de la parte demandante, **EXPÍDASE COPIA AUTÉNTICA**, que preste merito ejecutivo con constancia de ejecutoria de primera instancia de la sentencia de fecha diecisiete (30) de noviembre de dos mil quince.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE LUIS QUIJANO PÉREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERIA**

Montería, 14 de febrero 2017. El anterior auto fue notificado por **ESTADO ELECTRÓNICO** a las 8:00 a.m., en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/42>

CIA JOSE RODRIGUEZ ALARCON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 23-001-33-33-002-2016-00011

Medio de control: Ejecutivo

Demandante: HORACIO OSORNO GIRALDO Y OTROS

Demandado: ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA

1. VALORACIONES PREVIAS

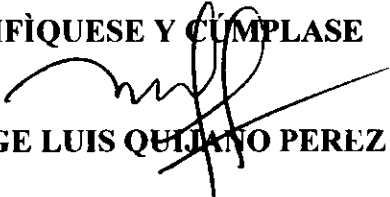
- 1.1 Mediante providencia de fecha 19 de enero de 2017 proferida por este Juzgado se ordenó seguir adelante la ejecución.
- 1.2 En virtud de lo anterior, el demandante realizó la liquidación del crédito de la cual se corrió traslado el 31 de enero de 2017. la que, por no haberse objetado y encontrarse ajustada a derecho en lo relacionado con el capital y los intereses adeudados, se aprobara.

2. DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en la suma de seiscientos setenta y cuatro millones trescientos noventa y un mil doscientos cincuenta y uno (\$674.391.251,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, febrero 14 de 2017. El anterior auto notificado por
ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/4>

La Secretaria,


CIRA JOSÉ RODRIGUEZ ALARCON

SECRETARÍA. Expediente No. 23.001.33.33.002.2013-00509. Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho del señor Juez informando que se encuentra vencido el término de traslado de las pruebas que fue ordenado mediante proveído de 01 de diciembre de 2016. Lo anterior para que provea.


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA**

Montería, lunes trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento

Expediente: 23.001.33.33.002.2013-00509

Demandante: Edwin Causil Carvajal

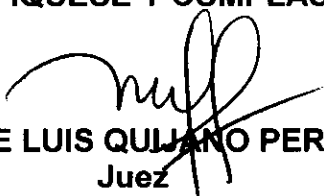
Demandado: Cuerpo de Bomberos Oficial del Municipio de Cereté en Liquidación

Visto el informe secretarial que antecede, y para efectos de continuar con el trámite del proceso se

DISPONE:

Córrase traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto en el artículo 181 inciso final del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

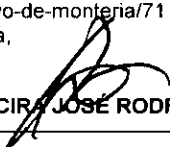

JORGE LUIS QUIJANO PEREZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE MONTERÍA**

Montería, 14 de febrero de 2017. El anterior auto fue notificado por ESTADO ELECTRÓNICO a las 8:00 a.m., en el link

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-monteria/71>

La secretaria,


CIRA JOSÉ RODRÍGUEZ ALARCÓN

Secretaría. Montería. Febrero trece (13) de dos mil diecisiete (2017)
Al despacho del señor Juez, informando que está pendiente resolver la petición formulada por la parte demandante PROVEA.

CIRA JOSE RODRIGUEZ ALARCON
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

Montería, febrero trece (13) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
PROCESO No.	23-001-33-31-002-2014-00428
DEMANDANTE	FUNFODER- ITALO DIAZ- JIMENA ALVAREZ MADRID
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CHINU
ASUNTO	ORDENA ENTREGA DE TITULOS JUDICIALES

Mediante auto del 21 de noviembre de 2016, se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por valor de \$70'051.646 y se tasó las costas y agencias en derecho en la suma de \$2.101.549.00.

Solicita, en esta oportunidad el apoderado de la demandante, la entrega de los títulos judiciales que a continuación se relacionan como abono a la obligación: título número 427030000583212, por valor de \$14'753.000,00 Y título número 427030000575957, por valor de \$53'247.000,00

Como se observa que en el proceso se encuentra aprobada la liquidación del crédito, es procedente la entrega del título solicitado como abono a la obligación a la cesionaria JIMENA CAROLINA ALVAREZ MADRID, reconocida mediante auto del 22 de agosto de 2016, a través del su apoderada judicial TANIA CRISTINA SOTO PETRO con facultades expresas para recibir tal como se vislumbra del poder de folio 129.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. ORDENESE la entrega a la cesionaria JIMENA CAROLINA ALVAREZ MADRID, reconocida mediante auto del 22 de agosto de 2016, a través del su apoderada judicial TANIA CRISTINA SOTO PETRO, con facultades expresas para recibir tal como se vislumbra del poder de folio 129, de los títulos judiciales número 427030000583212, por valor de \$14'753.000,00 Y título número 427030000575957, por valor de \$53'247.000,00.
2. Las sumas anteriores, se tendrán como abono a la obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE LUIS QUJANO PEREZ
JUEZ